



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

ORDENANZA

VISTO: El “*Convenio de cooperación y colaboración en el marco del Plan Vida Digna*” celebrado entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Cruz Alta; y el “*Convenio de cooperación y colaboración en el marco del Programa Mas Vida Digna*” celebrado entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Cruz Alta en fecha 04 de Agosto de 2021;

Y CONSIDERANDO: Que ambos convenios se celebran en el marco del Plan vida Digna y del Programa Mas Vida Digna, que tienen ambos, como finalidad, disminuir la pobreza estructural en la provincia, y mejorar la calidad de vida de los vecinos, como así también coordinar el otorgamiento de asistencia económica destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de los hogares que así lo demanden.

Que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía familiar, como autoridad de aplicación, está facultado para suscribir convenios con entidades Públicas o Privadas, para la adecuada implementación del plan.

Que la suscripción de los convenios supone una relación entre las partes, dirigida a fortalecer la coordinación en la ejecución de las acciones vinculadas a planes mencionados.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1119/2021

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE el convenio celebrado entre la Municipalidad de Cruz Alta y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 04 de Agosto de 2021, en el marco del “Programa



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Mas Vida Digna”, creado por Decreto N°641/21 del Poder Ejecutivo Provincial, relacionado al otorgamiento de asistencias económicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que se encuentren ubicados en la localidad de Cruz Alta, que no posean baños y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos, el que como anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el ARTICULO 1º.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



ZULMA Y. FERREYRA
Presidente H.C.D.
Hacemos por Córdoba
Municipalidad de Cruz Alta